

RESOLUCION N° 204

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.N.A. 32 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2005, Y SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN RESGUARDO DE ADUANA EN LA LOCALIDAD DE TRES FRONTERAS – DISTRITO DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO – ALTO PARANÁ, DEPENDIENTE DE LA SUB ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ZOFRAMAQ S.A.

Asunción, 26 de marzo de 2015.

VISTO: La necesidad de efectuar una reorganización de las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, acorde a las necesidades existentes, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución D.N.A. N° 32 de fecha 22 de febrero de 2005, se dispuso elevar a la categoría de Sub Administración de Aduana dependiente de la Administración de Ciudad del Este, al Resguardo ubicado en la localidad de Tres Fronteras.

Que, por Resolución D.N.A. N° 203 de fecha 26 de marzo de 2015, se dispuso la habilitación temporal de una Sub-Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Ciudad del Este, en el Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, de la Firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, ubicado en la Avda. Bernardino Caballero casi Calle Séptima al sur de Brasil, Barrio Tres Fronteras del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná, por el plazo coincidente con la vigencia de la habilitación otorgada por Resolución D.N.A N° 678 del 22 de diciembre de 2014.

Que, en virtud a los cambios producidos en el flujo del ingreso, egreso y tránsito de mercaderías desde el año 2005 a la actualidad, se torna necesaria una reorganización de las dependencias de esta institución para así lograr una atención más ágil a los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1° Dejar sin efecto la Resolución D.N.A. N° 32 de fecha 22 de febrero de 2005 “Por la cual se eleva a la categoría de Sub Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Ciudad del Este, al Resguardo de Aduana de Presidente Franco – Tres Fronteras”.
- Art. 2° Disponer la habilitación de un Resguardo de Aduana en la localidad de Tres Fronteras – Distrito de la ciudad de Presidente Franco – Alto Paraná, dependiente de la Sub Administración de Aduana de ZOFRAMAQ S.A.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS